

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS  
APARTADO 3506 - VIEJO SAN JUAN  
SAN JUAN, PUERTO RICO 00904

Carta Circular Núm. AE-10-566-73  
25 de octubre de 1973

A TODOS LOS ASEGURADORES DEL PAIS Y A TODOS  
LOS AGENTES GENERALES Y GERENTES  
DE ASEGURADORES EXTRANJEROS

Estimados señores:

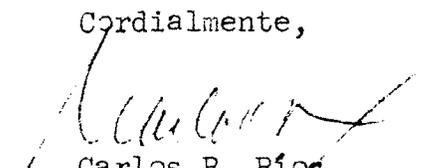
A tenor con lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 de la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, los aseguradores del país y los agentes generales o gerentes de aseguradores extranjeros informarán al Comisionado durante el mes de enero de 1974, las transacciones efectuadas durante el semestre terminado el 31 de diciembre de 1973.

En aquellos casos en que no se haya efectuado transacción alguna, incluyendo reclamaciones o pérdidas, siempre deberá rendirse el informe con la anotación "ninguna transacción efectuada."

Conforme a las enmiendas introducidas a esta Regla el 28 de septiembre de 1966, los agentes generales y gerentes de los aseguradores del país ya no tienen que rendir estos informes. Tampoco tienen que rendirlo los agentes autorizados a refrendar pólizas.

Agradeceremos nos acusen recibo de los formularios y de esta carta circular.

Cordialmente,

  
Carlos R. Ríos  
Comisionado de Seguros

Anejos: Formulario J.2-0355-4-IGPR.-Modelo 2  
Formulario J. 70-2079-8,000 -PRGPD - Modelo 1